

ANEXO II

La presente convocatoria de FORCIENCIAS incluye los siguientes bloques:

Unidad introductoria: Cómo comenzar un curso elemental de ciencia y un proceso de formación continua.

Bloque I: Comprender y orientar los cambios de la materia.

- Unidad I.1 La energía: La invención de un concepto fructífero.
- Unidad I.2 Cambios en la energía de los sistemas.
- Unidad I.3 ¿Cómo se transmite la energía? Introducción al estudio de las ondas.
- Unidad I.4 Usos de la energía: Papel de la energía en nuestras vidas.
- Unidad I.5 Fuentes de la energía: Problemas asociados a su obtención y uso.

Bloque IV: Descripción y estructura de la materia.

- Unidad IV.1 Aire, agua, tierra.
- Unidad IV.2 Materiales cotidianos y sus usos.
- Unidad IV.3 Combustiones y corrosiones. Meteorización química.
- Unidad IV.4 La acidez y los antiácidos.
- Unidad IV.5 Descargas eléctricas.

Bloque V: Estudio de algunos sistemas materiales.

- Unidad V.1 Sistema solar.
- Unidad V.2 La atmósfera y el aire.
- Unidad V.3 La hidrosfera.
- Unidad V.4 La litosfera. Rocas y minerales. El suelo.

ANEXO III

Baremo (cerrado a septiembre de 1999)

1. Experiencia en Educación Secundaria Obligatoria:

Por cada curso impartiendo materias del 1.º ciclo del área de Ciencias de la Naturaleza: 1 punto (máximo 2 puntos).

Por cada curso impartiendo materias del 2.º ciclo del área de Ciencias de la Naturaleza: 0,5 puntos (máximo 2 puntos) (máximo: 4 puntos).

2. Por pertenecer los solicitantes a un mismo departamento didáctico o seminario: 2 puntos.

3. Por cada experiencia en Proyectos de Formación en Centros, grupos de trabajo o seminarios: 0,5 puntos (máximo 4 puntos).

Máximo total: 10 puntos.

En caso de empate, se utilizaría como criterio la antigüedad como funcionario docente.

8319

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 1999.

La Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 165, del 11), modificada por las Órdenes de 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril) y de 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar las subvenciones correspondientes al presente año, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para 1999 las subvenciones comprendidas en el punto primero de la Orden de 7 de julio de 1997, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

1. Objeto y condiciones

Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto el fomento de actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como coadyuvar a la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999.

2. Imputación presupuestaria

Las subvenciones concedidas se sufragarán con los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.489 del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura, hasta un máximo de 305.000.000 de pesetas (1.833.086,92 euros).

3. Beneficiarios

Asociaciones y fundaciones que tengan entre sus fines estatutarios de interés general el desarrollo de actividades culturales y que dependan orgánicamente de partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales.

4. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).
 - b) En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
 - c) En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).
 - d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para solicitudes que se envíen desde el extranjero.
 - e) Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2.º A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.
- b) Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención
- c) Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.
- d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el punto quinto, c), de la Orden de 7 de julio de 1997.

5. Plazo de presentación

1.º El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Estado».

2.º Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos en el punto 4, 2.º, anterior, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámite.

6. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes

1.º La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

2.º La concesión de estas subvenciones se efectuará a propuesta del órgano instructor, que valorará las solicitudes teniendo en cuenta el programa de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención y el número de votos obtenido en las últimas elecciones generales al Congreso de los Diputados, por el partido político de quien dependa la asociación o fundación solicitante.

7. Resolución

1.º La resolución de concesión de estas subvenciones se dictará dentro del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 7 de julio de 1997.

8. Pago y justificación

1.º El pago de estas subvenciones se realizará mediante anticipo del importe total concedido, una vez dictada la resolución de concesión.

2.º La justificación de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 2, de la Orden de 7 de julio de 1997. La Memoria económica incorporará una certificación del representante de la entidad beneficiaria, en la que se señalará expresamente que todos y cada uno de los gastos que se documentan en las facturas o recibos que se adjuntan, se corresponden con el objeto de la subvención. A la mencionada certificación se unirá una relación comprensiva de todas las facturas o recibos de los gastos efectuados, de acuerdo con el modelo del anexo III, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde.

9. Obligaciones de los beneficiarios

1.º Las entidades beneficiarias por el solo hecho de solicitar estas subvenciones, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el punto duodécimo de la Orden de 7 de julio de 1997.

2.º El logotipo del Ministerio de Educación y Cultura a que se refiere el número 2 del mencionado punto duodécimo es el que se señala en el anexo IV de esta Resolución, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

3.º Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la subvención dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

4.º Las entidades beneficiarias deberán constituir una garantía en la Caja General de Depósitos, equivalente al 10 por 100 de la cantidad concedida, en alguna de las modalidades previstas y con los requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Caja, en el plazo de quince días desde la notificación de concesión de la subvención.

Segundo.—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1997 y en la presente Resolución.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXOS

Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfonos: 91 701 71 56, 91 701 71 57 y 91 701 71 59).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

I.- Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Núm. Exp.	
Denominación de la Convocatoria:	Subvenciones de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural a asociaciones y fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales.	Boletín Oficial del Estado	
		Fecha	

II.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos del representante de la asociación o fundación:			
Apellidos y nombre:		N.I.F.:	
Domicilio:		Teléfono y fax:	
C. P. y Localidad:		Provincia:	
2. Datos de la asociación o fundación:			
(*) Nombre o razón social		Siglas	
Domicilio:		Teléfono y fax:	
C. P. y Localidad:		Provincia:	

(*) El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos.
El espacio sombreado está reservado para la Administración.

III.- Datos de la subvención solicitada

1. Denominación del proyecto, programa o actividad para el que se solicita la subvención:
2. Cuantía solicitada en pesetas o euros:

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)

Firma: _____

DORSO QUE SE CITA**Instrucciones**

* La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos.

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto Primero, 4, 2º de la Resolución

- Código de identificación fiscal, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.
- Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.
- Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

* Justificación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

* Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las Administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/199 de 1 de marzo.

(Continuación de la Memoria)

ANEXO II

SUBVENCIÓNES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLITICOS

1. ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE:

Nombre o razón social:

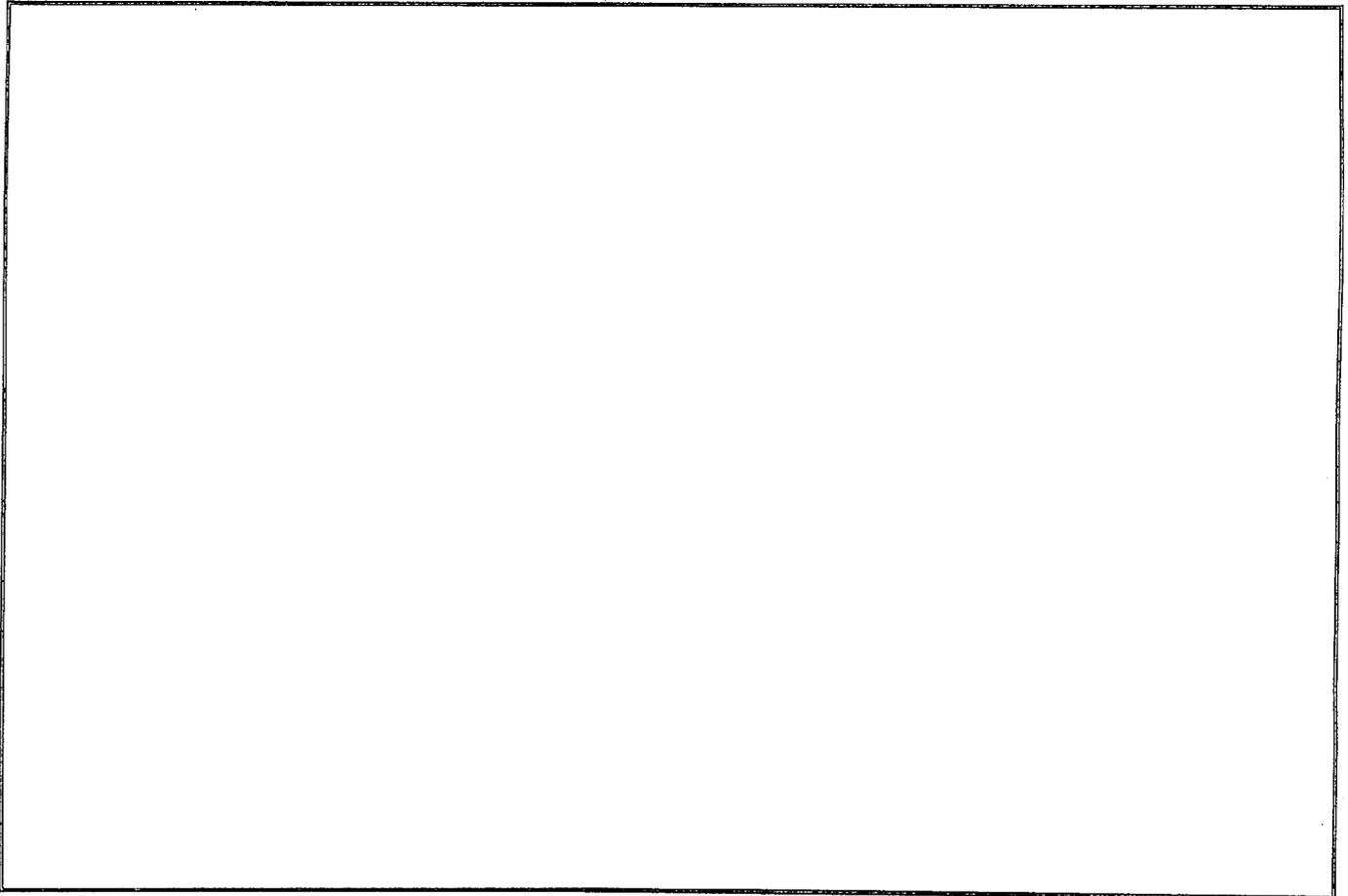
2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

3. REQUISITOS:

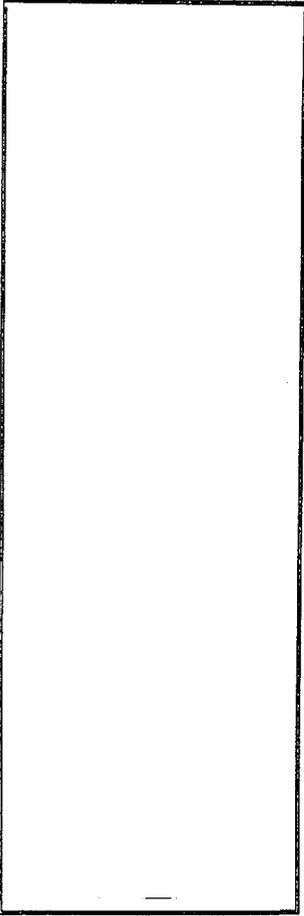
Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años:

4. PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

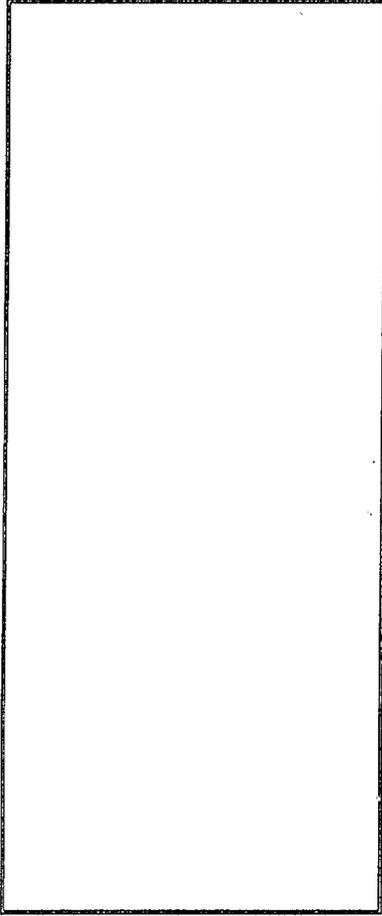
4. a) Descripción de la actividad:



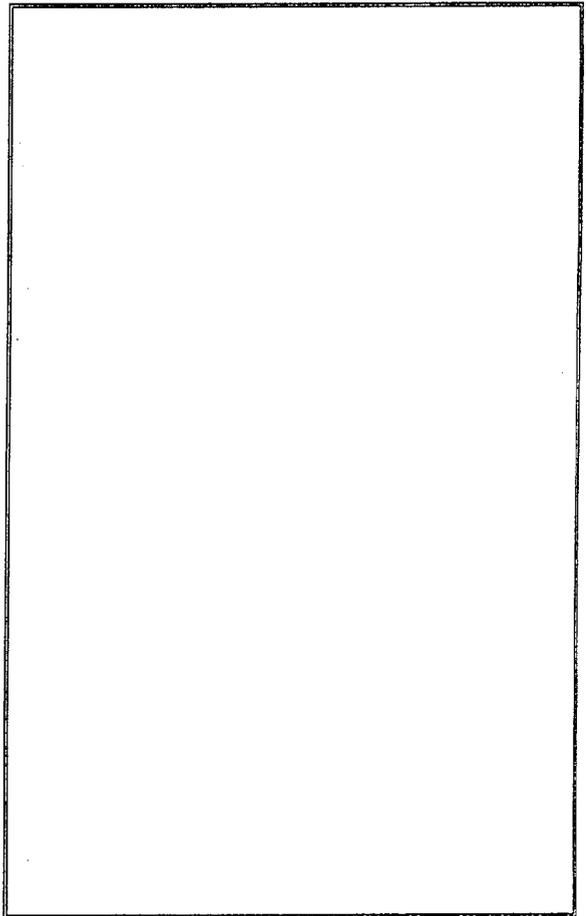
4. b) Calendario:



4. c) Participantes:



4. d) Resultados previstos:



ANEXO III

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

CONVOCATORIA: Subvenciones a asociaciones o fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales.

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN (1):

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (2):

Nº de orden del justificante (3)	Fecha del justificante (4)	Localidad (5)	Concepto (6)	Importe (7)
001				

DORSO QUE SE CITA

- (1) El nombre deberá coincidir con el reflejado en el apartado II, 2 del modelo de solicitud de subvención.
- (2) Se reflejará la denominación que figure en el apartado III, 1 del modelo de solicitud de subvención
- (3) Número de orden, con tres dígitos, del correspondiente justificante.
- (4) Fecha en la que se emite el justificante y que deberá figurar en el mismo.
- (5) Localidad y país (justificantes emitidos fuera de España) en que se emiten los justificantes.
- (6) Explicación del gasto a que corresponde el justificante.
- (7) Importe en pesetas del justificante. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el cambio aplicado, acompañando justificantes de la adquisición de la correspondiente divisa.

ANEXO IV

El modelo de logotipo que se debe utilizar en el caso de actividades que se desarrollen en España es el que se representa a continuación:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO EN EL EXTRANJERO

La referencia a «ESPAÑA» en el logotipo es necesaria en aquellas actividades subvencionadas que se celebren en países extranjeros. Sin embargo, no será necesario especificar la Dirección General.

Quando esta presencia pueda resolverse en color, se propone emplear el rojo Pantone 185 para la banda que contiene la marca «MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA», calado ésta en blanco. Para la banda inferior, donde se consigna «ESPAÑA», se propone el amarillo Pantone 123, con el texto en rojo Pantone 185.

Quando el logotipo se resuelve en blanco y negro la banda superior irá en negro con el texto «MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA» calado en blanco. La banda inferior se tramará al 50% con el texto «ESPAÑA» calado en blanco.

El cuerpo de la composición inferior será la mitad del empleado para «MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA».



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA